

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 46 Extraordinaria de 6 de septiembre de 2018

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

ACUERDO NÚMERO IX – 6 (GOC-2018-568-EX46)

ACUERDO NÚMERO IX – 7 (GOC-2018-569-EX46)

ACUERDO NÚMERO IX – 8 (GOC-2018-570-EX46)

ACUERDO NÚMERO IX – 9 (GOC-2018-571-EX46)

ACUERDO NÚMERO IX – 10 (GOC-2018-572-EX46)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 46

Página 1043

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

GOC-2018-568-EX46

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su Primera Sesión Extraordinaria de la IX Legislatura, celebrada el día 2 de junio de 2018, conoció lo siguiente:

El Presidente, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 5. Inciso h), del Reglamento de Asamblea Nacional del Poder Popular, procedió a la designación provisional de las Comisiones Permanentes de Trabajo, a reserva de su ratificación por la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Asimismo, luego de los análisis y consultas pertinentes, procedió del mismo modo a la designación de las diputadas y diputados que ocuparían los cargos en la dirección de las comisiones permanentes de trabajo.

En virtud de lo anterior, la Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso ñ) del artículo 75 de la Constitución de la República y según lo dispone el artículo 76 de ésta propia norma jurídica, ha adoptado en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX – 6

Ratificar la denominación e integración de sus diez Comisiones Permanentes de Trabajo y las Directivas Principales de Trabajo.

DENOMINACIÓN DE LAS DIEZ COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO

1. Comisión de Relaciones Internacionales, con 28 integrantes.
2. Comisión de Salud y Deporte, con 38 integrantes.
3. Comisión de Atención a los Servicios, con 41 integrantes.
4. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, con 45 integrantes.
5. Comisión de Defensa Nacional y Orden Interior, con 31 integrantes.
6. Comisión de Industria, Construcciones y Energía, con 40 integrantes.

7. Comisión de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad de Derechos de la Mujer, con 40 integrantes, con 40 integrantes.
8. Comisión de Asuntos Económicos, con 40 integrantes.
9. Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, con 37 integrantes.
10. Comisión Agroalimentaria, con 40 integrantes.

DIRECTIVAS GENERALES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO DE LAS COMISIONES.

En esta Legislatura las comisiones de trabajo atenderán prioritariamente las tareas relacionadas con el proceso de reforma constitucional. Encauzarán las acciones fundamentales a la actividad legislativa, la más alta fiscalización, el control a la implementación de las políticas aprobadas que den cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, así como auxiliar al Consejo de Estado en su gestión, dando cumplimiento a las directivas que por el mismo se emitan.

En razón a lo anterior y en base a los planes de trabajo que en tal sentido elaboren y apruebe el Presidente de la Asamblea Nacional, las comisiones permanentes de trabajo atenderán prioritariamente:

1. El cumplimiento de la Ley del Presupuesto y del Plan de la Economía aprobados para cada año.
2. El cumplimiento de la legislación y las políticas aprobadas como parte de la implementación de los Lineamientos acordados en el VI y VII Congreso del PCC, enmarcados en el ámbito de atención de cada comisión.
3. Tener una participación activa en los procesos legislativos, así como en la emisión de opiniones que en tal sentido se le interesen, priorizando el proceso de reforma constitucional y las normas que de ello se deriven.
4. Conforme a lo establecido, realizar las acciones de alta fiscalización cuando las mismas les correspondan.
5. Controlar las acciones de prevención y enfrentamiento al delito, la corrupción, las indisciplinas sociales y la subversión política-ideológica en los organismos enmarcados en su ámbito de atención.
6. Acometer las tareas que le correspondan como parte del Perfeccionamiento de los órganos del Poder Popular.
7. Chequear sistemáticamente la atención a la población, la tramitación de sus planteamientos y quejas en los organismos que atiende.
8. Trabajar con objetividad y mesura en las acciones que se tracen con vista a los procesos de rendición de cuenta en que participe.
9. Priorizar las tareas que se indiquen por el Consejo de Estado, en el desarrollo de su atribución de órgano auxiliar del mismo.
10. Incorporar y desarrollar en cada comisión las acciones de comunicación social que correspondan.

En todos los trabajos y actividades que así lo demanden, se tendrá en cuenta la efectividad de las políticas aplicadas para la protección de los sectores más desfavorecidos de la población.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

GOC-2018-569-EX46

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la Primera Sesión Extraordinaria de la IX Legislatura, celebrada el día 2 de junio de 2018, en correspondencia con lo establecido en la Disposición Especial Segunda de su Reglamento conoció la propuesta de creación de Grupos Parlamentarios de Amistad con 93 países, integrados por 179 diputadas y diputados

Los Grupos Parlamentarios constituyen un valioso complemento para el trabajo de la Comisión de Relaciones Internacionales, pueden establecer un intercambio sistemático con sus homólogos que nos permita difundir la realidad de nuestro país, desmontar las campañas contra Cuba, defender nuestra política exterior y posiciones de principio, e informar sobre la actividad parlamentaria y el funcionamiento del sistema popular en nuestro país.

En virtud de lo anterior, la Asamblea Nacional del Poder Popular en votación ordinaria, según lo dispone el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX- 7

Aprobar los Grupos Parlamentarios de Amistad, siguientes:

ÁREA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Cuba-México.

Cuba-Centroamérica.

Cuba-Nicaragua.

Cuba-Caribe.

Cuba-Venezuela.

Cuba-Bolivia.

Cuba-Perú, Colombia y Ecuador.

Cuba-Brasil, Chile, Argentina, Paraguay y Uruguay.

ÁREA ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE

Cuba-Irán.

Cuba-República Árabe Saharaui Democrática.

Cuba-Palestina.

Cuba-Medio Oriente.

Cuba-África Norte.

Cuba-África Occidental.

Cuba-África Central.

Cuba-África Oriental.

Cuba-África Austral.

ÁREA EUROPA

Cuba-Unión Europea.

Cuba-Francia.

Cuba-Reino Unido.

Cuba-Canadá.

Cuba-Rusia y Belarús.

Cuba-Ucrania, Uzbekistán, Tayiquistán, Azerbaiyan, Georgia, Kazajastán, Kirguistán, Armenia y Turquía.

Cuba-Serbia.

ÁREA ASIA Y OCEANÍA

Cuba-China.

Cuba-Vietnam.

Cuba-Japón.

Cuba-Cambodia, Lao, República Popular de Corea y Mongolia.

Cuba-India, Pakistán, Bangladesh y Sri Lanka.

Cuba-Indonesia, Tailandia y Malasia.

Cuba-Australia, Nueva Zelanda y Timor Leste.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

GOC-2018-570-EX46

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la Primera Sesión Extraordinaria de la IX Legislatura, celebrada el día 2 de junio de 2018, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX – 8

Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos acerca de la experiencia sobre el perfeccionamiento del Poder Popular en las provincias de Artemisa y Mayabeque:

Atendiendo a la necesidad de perfeccionar el funcionamiento de los órganos del Poder Popular, teniendo en cuenta la Resolución que al respecto adoptara el VI Congreso del PCC, y en consideración que al ser promulgada la Ley No. 110 de 2 de septiembre de 2010, Modificativa de la División Político-Administrativa se constituyeron las provincias de Artemisa y Mayabeque, la Asamblea Nacional adoptó el Acuerdo VII-60, mediante el cual se dispuso realizar un experimento en estos territorios encaminado a separar en personas distintas la dirección de las asambleas locales del Poder Popular y de sus órganos de administración.

Todo ello con el propósito de obtener el conocimiento suficiente que nos permitiera dilucidar la pertinencia de reformar el artículo 117 de la Constitución de la República.

En correspondencia con la encomienda dada en su día por la Asamblea Nacional a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de conjunto con la comisión gubernamental a cargo de la Implementación y Desarrollo de los Lineamientos de atender esta experiencia, a lo que se sumó la secretaría de la Asamblea Nacional, hemos dado seguimiento y control a este proceso, señalando oportunamente aquellos aspectos que hemos considerado pertinentes para la buena marcha del trabajo.

Si bien en el orden de la conformación estructural y funcionamiento de los órganos de administración se han manifestado dificultades que provocaron la necesidad de prorrogar en tres oportunidades los plazos concedidos para este experimento, en lo concerniente a separar en personas distintas los cargos de Presidentes de las Asambleas Locales del

Poder Popular y de la dirección de sus órganos de administración nada hace dudar de la pertinencia de esto.

Algunos de los aspectos que nos permiten arribar a esta valoración son los siguientes:

- Con esta separación la dirección del órgano de administración adquiere mayor estabilidad, al ser designada por la respectiva asamblea, lo que permite incrementar la profesionalidad y conocimientos exigidos para el desempeño del cargo y por ende hacer más eficiente el ejercicio de la administración pública.
- El presidente de la Asamblea puede ejercer con mayor eficacia el control y la exigencia sobre la actividad de la administración. Asimismo dispone del tiempo requerido para direccionar y atender el funcionamiento de la Asamblea, de sus comisiones permanentes y de los consejos populares, todo lo cual le permite una atención más directa y oportuna a los delegados y a los reclamos de la población.

Todo lo anterior genera las condiciones propicias para fortalecer la administración local, el desempeño eficiente de las atribuciones de las asambleas locales del Poder Popular y consecuentemente la atención a las necesidades locales, incrementar la calidad de la atención a las quejas y planteamientos de la población y alcanzar una mayor eficiencia en la misión esencial de los órganos del Poder Popular, servir al pueblo.

En razón a lo que antecede, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos propone a la Asamblea Nacional adoptar el acuerdo siguiente:

Teniendo en cuenta los resultados derivados de la experiencia desarrollada en las provincias de Artemisa y Mayabeque, se concluye que es pertinente separar en personas distintas los cargos de Presidentes de las asambleas locales del Poder Popular y la dirección de sus órganos de administración.

Por consiguiente es procedente la modificación del artículo 117 de la Constitución de la República con vista a generalizar en el país la separación de los cargos antes expresados.

Teniendo en cuenta que se ha aprobado en el orden del día de esta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional establecer una comisión temporal que tenga a su cargo el desarrollo de un proceso de reforma de la Constitución de la República, remitir a la misma los resultados del experimento realizado y lo que al respecto se acuerda, para que se considere en la redacción del texto constitucional.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

GOC-2018-571-EX46

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la Primera Sesión Extraordinaria de la IX Legislatura, celebrada el día 2 de junio de 2018, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX – 9

Como expresara el Primer Secretario del Partido Comunista de Cuba, el General de Ejército Raúl Castro Ruz, en el Informe Central al VII Congreso del Partido, y cito: “La

Constitución vigente, aprobada en Referendo popular en 1976, hace 40 años, y reformada parcialmente en 1992 y en el 2002, responde a circunstancias históricas y condiciones económicas y sociales que han ido cambiando con el decursar del tiempo y la propia implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución”. Más recientemente, en la clausura de la Sesión Constitutiva de la Asamblea Nacional del Poder Popular, anunció la creación de una comisión de diputados que se encargaría de la redacción y presentación al Parlamento del Proyecto de una nueva Constitución de la República.

Atendiendo a lo anterior, el Consejo de Estado ha acordado proponer a esta Asamblea iniciar el proceso de reforma constitucional y aprobar, como primer paso para ello, la creación de una comisión para estos fines.

Desde hace tiempo un número de compañeros, una parte de los cuales son diputados y se encuentran dentro de los que se propone integren la comisión, fue encargado por el Buró Político de analizar el impacto que en el orden constitucional tienen los cambios originados, como resultado de las decisiones adoptadas en el VI y VII congresos del Partido y su Primera Conferencia Nacional, el futuro previsible y las demás medidas que han sido aprobadas en estos años.

Asimismo evaluar cuestiones requeridas de incorporar al texto constitucional, en virtud de nuestras experiencias en la construcción del socialismo, estudiar procesos constitucionales desarrollados en diversos países, así como profundizar en aspectos de nuestra historia y tradición constitucional. De estos asuntos ya fueron informados en fechas recientes el Buró Político y el V Pleno del Comité Central del Partido.

La comisión que se propone constituir tiene como misión fundamental redactar un Anteproyecto de Constitución de la República, en consonancia con los principios de nuestra democracia socialista, sea sometido a la más amplia consulta popular, deviniendo nuestro pueblo en órgano constituyente y luego del análisis de los resultados por esta Asamblea, en ejercicio de sus facultades, someter la Constitución a un Referendo en que la nación se pronuncie al respecto.

Los enunciados de la nueva Constitución tendrán en cuenta los principios humanistas y de justicia social que configuran nuestro sistema político y considerar como pilares incommovibles la irrevocabilidad del sistema socialista que soberanamente adoptó nuestro pueblo; ratificar hoy más que nunca, la unidad nacional y el papel del Partido Comunista de Cuba, como vanguardia organizada y fuerza dirigente superior de la sociedad y el Estado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

GOC-2018-572-EX46

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la Primera Sesión Extraordinaria de la IX Legislatura, celebrada el día 2 de junio de 2018, en votación ordi-

naria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX – 10

Aprobar la propuesta del Consejo de Estado de constituir una Comisión que tiene como misión fundamental redactar un Anteproyecto de Constitución de la República, en consonancia con los principios de nuestra democracia socialista, integrada por:

General de Ejército Raúl Castro Ruz, primer secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba, quien la presidirá.

Como vicepresidente de la Comisión Miguel Díaz-Canel Bermúdez, presidente de los Consejos de Estado y de Ministros.

Miembros de la Comisión:

José Ramón Machado Ventura, segundo secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba.

Teresa María Amarelle Boué, miembro del Buró Político y secretaria general de la Federación de Mujeres Cubana.

Ulises Guilarte de Nacimiento, miembro del Buró Político y secretario general de la CTC.

Abelardo Álvarez Gil, miembro del Secretariado del Comité Central del Partido.

Ana María Mari Machado, vicepresidenta de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Homero Acosta Álvarez, secretario del Consejo de Estado.

José Amado Ricardo Guerra, secretario del Consejo de Ministros.

Carlos Rafael Miranda Martínez, coordinador nacional de los CDR.

Rafael Ramón Santisteban Pozo, presidente de la ANAP.

José Luis Toledo Santander, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Miguel Ángel Barnet Lanza, presidente de la Unión Nacional de Escritores y Artistas de Cuba.

Eduardo Moisés Torres Cuevas, presidente de la Academia de Historia de Cuba y director de la Biblioteca Nacional José Martí.

Ariel Mantecón Ramos, presidente la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

Antonio Hernández López, funcionario de la Oficina del Segundo Secretario del CCPCC.

Yumil Rodríguez Fernández, vicejefe de la Secretaría del Consejo de Estado.

Elba Martínez Amador, jefa del área jurídica de la Secretaría del Consejo de Ministros.

Johana Odriozola Guitar, directora jurídica del Ministerio de Economía y Planificación.

Raúl Alejandro Palmero Fernández, presidente de la Federación Estudiantil Universitaria.

Elier Ramírez Cañedo, historiador.

Marcia Cristobalina Chicoy Ramírez, juez del Tribunal Provincial Popular de Camagüey.

Yoraida Núñez Bello, vicefiscal provincial en Santiago de Cuba.

Luis Clodoaldo Velázquez Pérez, presidente de la Academia de Ciencias de Cuba.

Nancy Acosta Hernández, presidenta de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Guantánamo.

Yailín Orta Rivera, directora del Periódico Granma.

Santiago Eduardo Lajes Choy, rector de la Universidad de Camagüey.

Alexis Lorente Jiménez, presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Sancti Spíritus.

Yansi María Bravo O'Farril, contralora jefe provincial en Mayabeque.

Ania María Aparicio Albelo, directora provincial de Justicia, en Villa Clara.

Yanet Hernández Pérez, asesora de la Ministra de Educación.

Regla María Ferrer Domínguez, vicepresidenta para el Órgano de Administración Provincial en Pinar del Río.

Ana Teresa Igarza Martínez, directora de la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo de Mariel.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciocho.